

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220046100

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar en legal forma mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **VIA FACTORING S.A.S.** en contra de **INDUSTRIAS PZR S.A.S.** y **CONSORCIO CAPITAL 1268** integrado por **GAMA INGENIEROS ARQUITECTÓNICOS S.A.S.**, **HORACIO VEGA CÁRDENAS** y **JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.

FACTURA No.	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
FVE-33	30/06/21	\$78.106.486

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital de la factura de venta relacionada en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado **WILLIAM RICARDO GARCÍA ESCOBAR** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
notificación en el Estado No. 90 de hoy
12 DIC 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.